

 Alcaldía de Bucaramanga	CERTIFICADO DE AUTORIZACION DE CONTRATACIONES CON OBJETO IGUAL	Código: F-GJ-1140-238,37-053
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Julio-10-2018
		Página 1 de 1

5

EL SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que para llevar a cabo las actividades de apoyo para el fortalecimiento de la política pública de seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio de Bucaramanga, se ha determinado contratar varios perfiles que posean la idoneidad y experiencia necesarias que garanticen la eficiencia, eficacia y oportunidad en el desarrollo de actividades relacionadas con la consolidación de la estrategia aguante la barra. Para tal efecto, se considera necesaria la disponibilidad de personas que presten sus servicios en la Unidad municipal de Gestión de riesgo de desastres- UMGRD para que desarrollen el siguiente objeto igual: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO (A) CIVIL PARA APOYAR A LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTREUMGRD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL CONOCIMIENTO E IDENTIFICACION DEL RIESGO A TRAVÉS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**

Que de acuerdo con la certificación expedida por la secretaria de Administrativa, al no existir al interior en la planta personal suficiente para ejecutar actividades antes referidas, es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios, para el desarrollo de las mismas, que reúna el perfil requerido en el estudio previo.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

*"(...) **Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...) Subrayado fuero de texto

Que por lo anterior, se autoriza la contratación antes referenciada.

Dado en la ciudad de Bucaramanga, **05 JUN 2023**

**GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ
SECRETARIO DE HACIENDA**

Decreto 0220 del 09 de junio de 2020
Adicionado por el Decreto 0381 del 24 de septiembre de 2020

Proyectó: LUIS ERNESTO ORTEGA MARTINEZ/ LIDER UMGRD
Revisó: RUTH BIBANA MANRIQUE/ CPS SEC. HACIENDA